



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

Acta No 1531

SAUCE VIEJO, 8 de Febrero del 1983.

ORDENANZA No 589

VISTO:

La Ley No 9160 de fecha 28 de Enero de 1983, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal se otorga un incremento del 14,15 % para el mes de Diciembre de 1982, el cual absorbe el 9% ya otorgado por Ley No 9089, estableciendose una asignación especial no Remunerativa para aquellos casos cuyo aumento no alcance dicho monto,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Aplíquese para el Personal Permanente, Contratado y Eventual el incremento de haberes establecido en la Ley No 9160, en todas sus partes, como sigue:

Sustitúyense las remuneraciones fijadas para el mes de Diciembre de 1982 por el artículo 3º Anexo I y II de la Ley No 9089, por las que se señalan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Ley y

Art.2º) En los casos en que el aumento fijado para el mes de Diciembre de 1982 a las remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, sea inferior a \$1.000.000.- (Pesos: Un millon) se liquidará complementariamente con carácter de Asignación especial NO REMUNERATIVA la suma que resulte necesaria para completar dicho monto, el que se establece como aumento mínimo para el personal que presta // servicios que corresponden a la duración normal de trabajo para el // sector respectivo. Cuando la prestación se efectúa en jornada inferior a la normal, la liquidación será proporcional a su duración. Dicha asignación especial no remunerativa se abonará por una sola // vez conjuntamente con el incremento que se dispone por la presente Ley.

Art.3º) Para el personal Profesional incluido en la Partida Honorarios y Re-

OLGA N. BEADES DE LUPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

////



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

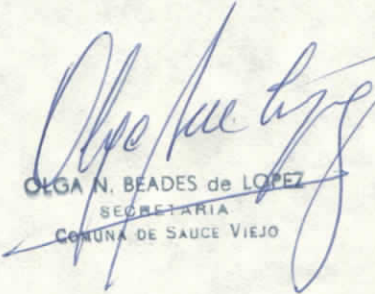
C. Postal 3017

.////////Ord.Nº589.....

Tribuciones a Terceros aplíquese el incremento del 14,15% para el mes de Diciembre de 1982, el cual absorbe el 9% ya otorgado por Ley.

Art.4º)Pase copia de la presente a Contaduría a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente y ajuste de Partidas.

Art.5º) Comunique, registre y archívese.


OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO